



ORDENANZA N° 302

(Versión Taquigráfica Acta N° 1241)

“POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA E INSTITUCIONAL PARA TODA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”

Expediente Código **100 N° 7.439** Año **2.021**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar la Política institucional de Acceso Abierto a la producción científica, académica e institucional para toda la Universidad Nacional de La Plata que se detalla en el Anexo I;

ARTÍCULO 2º. Incluir como requisito en las próximas convocatorias y llamados a becas y proyectos de investigación de la Universidad la presentación de planes de gestión de los datos que se generarán, los cuales deberán ser elaborados por los postulantes a las becas y los directores de los proyectos en base a las pautas que se detallan en el Anexo II;

ARTÍCULO 3º: Reunir en el ámbito de la Biblioteca Pública de la UNLP a todos los referentes y responsables de las iniciativas de acceso abierto existentes, a fin de articular sus acciones y potenciar los desarrollos, tomando como base las estructuras ya creadas para revistas y repositorios, y sumando gradualmente al resto de las bibliotecas y áreas involucradas.

ARTÍCULO 4º. Designar al SEDICI como el repositorio institucional central de la Universidad Nacional de La Plata, tanto para publicaciones como para datos primarios, en cumplimiento con el Artículo 2º de la Ley N° 26.899. El Repositorio SEDICI tendrá la responsabilidad técnica de almacenamiento, conservación, preservación digital y difusión de los datos primarios y de la producción científico-tecnológica resultante de los proyectos de investigación de toda la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 5º: En las unidades académicas donde existen repositorios especializados de la Red de Repositorios Institucionales adheridos al SNRD, los autores de esas unidades académicas podrán realizar el depósito en sus repositorios y el SEDICI integrará sus contenidos a fin de aprovechar el trabajo distribuido y evitar la recarga de tareas de autoarchivo para los autores.

ARTÍCULO 6º. Actualizar las condiciones que se fijen en oportunidad de las convocatorias a financiamiento de cualquier tipo, incluyendo sus formularios, bases, requerimientos de informes finales y otros procedimientos internos que correspondan, requiriendo en todos los casos el cumplimiento de la política de Acceso Abierto de la UNLP en acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 26.899, el Art. 5º de su Reglamentación Operativa - Resolución 753-E/2016 y el Art 11º de la Política de Acceso Abierto;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

ARTÍCULO 7º. Comunicar que la producción científico-tecnológica financiada directa o indirectamente con fondos públicos publicada a partir del 3 de diciembre de 2013 deberá ser depositada en los repositorios institucionales tal y como se establece en el artículo 2 de las políticas de Acceso Abierto definidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 8º. Reducir el tiempo máximo de demora en la publicación virtual de las tesis de doctorado y maestría, establecido en la resolución 78/11 en su artículo 4, a 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación de la misma, en consonancia con los plazos establecidos en la Ley 26.899. La misma reducción aplicará para el plazo de depósito de los trabajos de especialización alcanzados por la resolución 996/15.

ARTÍCULO 9º. Brindar a través de la Biblioteca Pública y las Bibliotecas de Facultades, del Sedici y la Red de Repositorios, de la Coordinación de Revistas, y de la Dirección de Propiedad Intelectual, el asesoramiento, acompañamiento, apoyo técnico y formación adecuadas para que las personas alcanzadas por la presente política puedan cumplir con el depósito, tanto de sus producciones como de sus conjuntos de datos de investigación. Y también para que, al momento de enviar sus trabajos para publicar a una editorial o revista, o para presentar en un evento, conozcan y entiendan las condiciones exigidas, a fin de que puedan retener sus derechos como autores y asegurar el cumplimiento del depósito estipulado en la presente política de Acceso Abierto.

ARTÍCULO 10º. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, gírese a la Dirección del Consejo Superior para su comunicación, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y al SEDICI. Tome razón Secretarías General, de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria y de Asuntos Académicos, Direcciones Generales de Operativa, Administración y Unidad de Auditoría Interna y a la comunidad universitaria en su totalidad. Cumplido. Archívese.

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Anexo I

Políticas de Acceso Abierto de la UNLP para producción académica y científica y datos primarios

Introducción	8
Artículo 1. Contenidos alcanzados.....	10
Artículo 2. Declaración de filiación y fuente de financiamiento en publicaciones.....	11
Artículo 3. Plazos para la difusión pública.....	11
Artículo 4. Excepciones	12
Artículo 5. Circuitos de depósito	13
Artículo 6. Certificado de depósito	14
Artículo 7. Licencias de uso	14
Artículo 8. Política de derechos de autor.....	15
Artículo 9. Política de resguardo de datos personales	15
Artículo 10. Política de reuso de metadatos.....	16
Artículo 11. Política de preservación.....	16
Artículo 12. Actualización de procedimientos internos	16
Artículo 13. Entrada en vigencia de la política	18
ANEXO II - Plan de gestión de datos	19
ANEXO III - Ayuda para investigadores	20

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Introducción

El modelo de acceso abierto¹ establece que los usuarios de la producción científico-tecnológica pueden, en forma gratuita; leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución y el único rol del *copyright* en este dominio, deberá ser dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados.

Algunos beneficios principales del Acceso Abierto son:

- Disminución de la brecha de acceso a la información entre los países y regiones.
- Incremento en la visibilidad, difusión e impacto de la producción científica.
- Mayor celeridad en la comunicación científica y en la transferencia del conocimiento.
- Maximización y transparencia de la inversión pública realizada en investigación.
- Preservación electrónica de los resultados de investigación a largo plazo.
- Mejor atribución de las obras a sus autores y mayor protección frente al plagio.

La Universidad Nacional de La Plata es pionera en Argentina en promover el acceso abierto a la producción académico-científica generada dentro de su ámbito y por sus docentes, investigadores, becarios y alumnos. En 2003 se creó el Repositorio Institucional SEDICI², el primero de Argentina, bajo la premisa de “alojar, preservar, organizar y difundir por medios electrónicos toda la creación intelectual de la UNLP”. Luego, en el ámbito de las unidades académicas de la UNLP se crearon repositorios institucionales especializados, como Memoria Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en 2006, Biblioteca Digital Hilario Zalba de la Facultad de Arquitectura en 2011, y Naturalis de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo en 2012, lo que motivó la conformación de una Red de Repositorios Institucionales de la Universidad Nacional de la Plata (RRI-UNLP) a fin de articular estas iniciativas. Además de los repositorios, existen en el ámbito de la UNLP y sus dependencias otras iniciativas de acceso abierto, como son los portales de revistas de las Facultades de Humanidades, Periodismo, Artes, Informática y del Prebi-Sedici, los cuales se reunieron en 2018 bajo una Coordinación General de Revistas de la UNLP; los portales de libros y las áreas de gestión editorial de las Facultades y dependencias, que junto con la Editorial de la UNLP también reúnen y disponibilizan en la web numerosos textos en acceso abierto; todo lo cual da cuenta del interés de distintos actores de la UNLP por difundir y visibilizar sus producciones académicas en acceso abierto.

1 Basado en la declaración “Budapest Open Access Initiative” (2002).

2 Creado por ordenanza 264/03 -



El Estado Argentino promueve formalmente el modelo de acceso abierto a partir de la sanción de la Ley N° 26.899 en el año 2013. Esta norma, reglamentada por la Resolución E 753 / 2016 del MinCyT, determina, entre otras cosas, la apertura de la producción generada con financiamiento del estado nacional³ en el ámbito de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Los repositorios institucionales en relación a la Ley 26.899 son los responsables de albergar la producción académica, científica y/o tecnológica, preservarla a largo plazo y constituyen la memoria científica institucional y nacional. Son también una herramienta para incrementar la visibilidad de la producción científico-tecnológica, para potenciar su uso y aprovechamiento, y para contribuir al derecho de la sociedad de acceder a la misma bajo el modelo de Acceso Abierto.

El **objetivo** de estas políticas institucionales de Acceso Abierto es definir un marco de trabajo para gestionar, dar acceso público y preservar a largo plazo las publicaciones y datos primarios de investigación, en consonancia con la legislación nacional y los movimientos internacionales de Acceso Abierto. Asimismo, la política también persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación Nacional y prevenir la aplicación de sanciones a la institución o a sus docentes, investigadores, becarios y tesistas.
2. Dar acceso libre, gratuito e irrestricto para toda la sociedad a la producción intelectual generada en el ámbito de esta casa de estudios incluidos sus datos primarios.
3. Maximizar la visibilidad e impacto de la producción académico-científica de la UNLP, de los investigadores, docentes y alumnos autores de las mismas, así como de los laboratorios, centros, institutos y facultades en los que trabajan.
4. Preservar a largo plazo la producción intelectual en formato digital y garantizar su acceso.
5. Contar con datos e indicadores confiables de la producción intelectual de la UNLP.
6. Aumentar la transparencia institucional y el destino de uso de fondos públicos.
7. Promover la protección del derecho de autor de investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado dependientes de la Universidad Nacional de La Plata.

3 En el marco de la Ley N° 26.899, se entiende por financiamiento total o parcial con fondos públicos, a la inversión que el Estado realiza ya sea de forma directa, (como el pago de salarios, incentivos, subsidios, etc.), o indirecta (el acceso a bibliografía científica adquirida con fondos públicos, la utilización de la infraestructura de las instituciones y organismos, el uso de insumos y equipamientos, el financiamiento total o parcial de viajes, etc.) para el desarrollo de la actividad científica, tecnológica y de innovación.



Artículo 1. Contenidos alcanzados

En concordancia con la Ley N° 26.899 y su reglamento operativo, se establece que toda persona que realice una actividad de investigación **financiada total o parcialmente** con fondos del estado deberá⁴ depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en alguno de los repositorios institucionales de la UNLP⁵. Este requerimiento aplica para cualquier persona vinculada laboralmente a la UNLP, incluyendo investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado con lugar de trabajo en la UNLP y estudiantes de grado y posgrado.

Las tipologías alcanzadas por esta normativa son:

- Artículos.
- Libros y capítulos de libro.
- Publicaciones en eventos (congresos, conferencias, talleres, jornadas y encuentros). Se incluyen ponencias, presentaciones, pósteres, entre otros.
- Informes, reportes técnicos y documentos de trabajo que hayan pasado o no por un proceso de revisión.
- Tesis de posgrado: doctorado, maestría y especialización.
- Trabajos finales de grado (tesis, tesinas, trabajos finales integradores, otros) según se establezca en cada unidad académica.
- Patentes.
- Proyectos de investigación con su correspondiente plan de gestión de datos y su informe final.
- Informes de mayor dedicación.
- Informes de becas de investigación.
- Datos primarios⁶ que fundamenten a una publicación.
- Datos primarios que hayan sido recopilados o utilizados en el marco de un proyecto de investigación o beca.

Los repositorios de la UNLP también alojan otras tipologías no alcanzadas por esta reglamentación por lo que se invita a los autores a publicar todas sus obras, independientemente de que estén en el listado previo.

4 Cita a la obligatoriedad de depósito de la Ley N° 26.899

5 En lo sucesivo, cuando se mencione a los repositorios de la UNLP, se alude específicamente a aquellos adheridos y cosechados por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6 De acuerdo al artículo 16 de la resolución 753-E/2016 (véase Art. 18, glosario)

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Asimismo, se promueve el depósito de todas las revistas, libros y otro tipo de publicaciones editadas por la universidad en su conjunto, así como también los documentos de eventos organizados en el ámbito de la institución, incluyendo las publicaciones institucionales y oficiales como memorias, proyectos e informes de gestión.

Se entiende por datos primarios a aquellos datos en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que pueden ser o no ser publicados cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo: registros numéricos, registros textuales, materiales audiovisuales, respuestas a cuestionarios, secuencias genéticas, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Quedarían excluidos: análisis preliminares, borradores de artículos científicos, anotaciones personales, comunicaciones con colegas, etc.

Artículo 2. Declaración de filiación y fuente de financiamiento en publicaciones

En cada publicación el autor deberá⁷ declarar la filiación institucional de forma normalizada, tal y como lo indica la UNLP⁸. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas, respetando en cada caso las restricciones que imponga cada institución.

A su vez, se deberá⁹ incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: *“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”*, debiendo mencionar el nombre del/los organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: Organismo Financiador. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.

Artículo 3. Plazos para la difusión pública

El depósito en los repositorios institucionales de la UNLP de las obras mencionadas en el Artículo 1° deberá ocurrir lo más pronto que sea posible, **siempre en un plazo menor a 6 (seis) meses** desde la fecha de publicación y/o evaluación-aprobación en los casos donde se trata de documentos que no se publican. Para el caso especial de los conjuntos de datos primarios el plazo será de 5 (cinco) años desde

7 Art. 4.5 y 9.4 del Reglamento Operativo.

8 . (modificación de la Resolución 415/10).

9 Art. 4.5 Reglamento Operativo.



el momento de su recolección, en tanto que para las tesis, trabajos finales y tesinas de grado y posgrado, será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación.

Cumplidos estos plazos, las obras quedarán disponibles en acceso público, salvo en los casos exceptuados por el artículo 4°.

Artículo 4. Excepciones

En línea con la normativa¹⁰ se establecen los siguientes casos excepcionales para limitar la difusión o extender los plazos de difusión sobre las producciones científico-tecnológicas y datos primarios mencionados en el artículo 1°:

- A. En caso que las obras y/o datos estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial, o en vías de serlo, se deberán difundir a partir del vencimiento del plazo de protección industrial¹¹. Algunos ejemplos de estos casos son las patentes y modelos de utilidad, entre otros.
- B. En caso que las obras y/o datos se enmarquen en acuerdos con terceros que co-financien la investigación y no sean estas instituciones alcanzadas por la Ley N° 26.899, se deberá acordar con la Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP el plazo máximo necesario para su difusión en acceso abierto.
- C. En caso de acuerdos con terceras partes por los cuales los autores reciban un estipendio o regalías por la venta de su obra, se podrá retrasar la difusión pública hasta por 2 años de la fecha de publicación inicial.
- D. En caso de acuerdos de confidencialidad, se podrán establecer en común acuerdo entre el autor y la Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP un plazo máximo y razonable de difusión, diferente al previsto por Ley N° 26.899.
- E. En los casos de obras que contengan datos personales o que puedan atentar contra derechos al honor, a la intimidad o a la imagen de terceros, ya sea a través del uso de imágenes o información sensible de terceros, se podrá optar entre la exclusión de difusión permanente o realizar una anonimización/disociación de los datos a fin que no puedan ser vinculados con una persona. Los informes de mayor dedicación y de becas de investigación, que pueden contener datos o cuestiones cuya publicación está prevista, también estarían incluidos en esta excepción.
- F. En el caso de los datos primarios, se podrá solicitar una prórroga adicional cuando la producción científico-tecnológica resultante del proyecto y/o beca, estipulada en el plan de gestión de datos, no haya sido aún publicada y/o difundida por el autor y/o grupo de investigación que realizó la recolección de esos datos.

10 Art. 9.5.- Excepciones. Resolución 753 - E/2016.

11 Artículo 9.5 del Reglamento Operativo



Aún en los casos de excepciones o demoras a su difusión pública, el autor deberá depositar las obras en los repositorios dentro de los plazos estipulados en el Artículo 3° de esta política, para su resguardo y preservación. En esos casos, se realizará el registro público de la obra en los repositorios y se difundirán sus metadatos, sin dar acceso al texto completo. El autor deberá enviar una solicitud de excepción que incluya la debida justificación de motivos que impiden su difusión. Si la solicitud se considerara improcedente, se derivará el pedido a la Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP para que se expida sobre el curso de acciones a seguir.

Los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación, por ejemplo las editoriales, no son casos de excepción para la Ley N° 26.899 y su Reglamento operativo y por tanto deberán cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el artículo 2 de esta política y con las disposiciones de la Ley N° 26.899. Cabe destacar que los grandes grupos editoriales ya están al tanto de nuestra legislación, la cual se encuentra en línea con la mayoría de los organismos de financiamiento del mundo, y eventualmente los autores pueden comunicar esta información a través de una addenda a sus contratos de edición¹².

Artículo 5. Circuitos de depósito

Los repositorios prevén diversos caminos de incorporación de materiales, a saber:

- **Autoarchivo:** el autor de una obra, o alguno de sus coautores, sube los archivos digitales a través de un formulario de carga disponible en el sitio del repositorio o bien lo envía por mail
- **Depósito mediado:** ante el pedido de una dependencia de la UNLP, es posible delegar la responsabilidad de carga de documentos a un responsable autorizado por SEDICI. En los casos de Facultades y Dependencias que no cuenten con repositorios, se buscará designar referentes que puedan colaborar en la reunión y carga de materiales.
- **Importación y/o cosecha:** se realizará desde los repositorios de las Facultades, desde los portales de libros y revistas descentralizados, y desde otros sistemas o sitios existentes en otras dependencias de la UNLP. En particular, se procurará articular un acceso específico de los repositorios al sistema de gestión y evaluación científica de la UNLP (SIGEVA), a fin de incorporar la información y documentación ya subida por los propios investigadores, previa revisión y curaduría de la misma.
- **Importación en masa:** el personal de los repositorios podrá realizar importaciones masivas de ítems. En cualquier caso, se analizará la factibilidad según condiciones, conveniencia y disponibilidad técnica.

12 En el anexo III se incluye un modelo de addenda.



Se recomienda utilizar el camino del autoarchivo, ya que permite el rápido poblamiento de los repositorios, garantiza la difusión inmediata y maximiza su impacto.

Los autores de obras alcanzadas en el Artículo 1° de la presente política deberán comprobar la presencia de las mismas en los repositorios y, en caso que no estén subidas, completar alguna de las vías de depósito previamente mencionadas. **Si la obra estuviera disponible, el autor no deberá realizar ninguna acción.**

En caso de obras que se encuentren únicamente en papel, los autores podrán solicitar a los repositorios la digitalización de las mismas, siempre y cuando el recurso digital quede disponible en acceso abierto.

Sin perjuicio de los circuitos planteados, el SEDICI buscará los medios para incorporar todas las publicaciones del personal UNLP existentes tanto en el ámbito de nuestra universidad como en otros lugares del mundo, como ser catálogos, publicaciones, repositorios, sistemas de evaluación, entre otros. Para las obras incorporadas con fecha de publicación previa a la sanción de la Ley N° 26.899, el autor podrá solicitar el retiro de la obra del repositorio.

Artículo 6. Certificado de depósito

Para obtener un certificado de depósito será suficiente con una impresión de pantalla del sitio web del repositorio donde está depositado el documento, en el que conste de forma visible el registro bibliográfico completo con título de la obra, autores, datos de publicación, el enlace permanente (handle o doi) y la fecha de depósito, sin necesidad que medie la oficina técnica del repositorio.

En caso que le sea requerido, los repositorios de la UNLP facilitarán a los autores un certificado formal de depósito correspondiente a la presencia de su producción científica-tecnológica, cualquiera sea el depositante o el camino de depósito que se haya seguido.

Artículo 7. Licencias de uso

Las licencias de uso determinan qué pueden hacer los usuarios con la producción científico-tecnológica consultada.

Los autores deberán indicar en el momento de depósito de una obra los permisos que otorgan sobre la misma, pudiendo elegir entre todas las licencias [Creative Commons](#). En caso de no expresar opinión o de recibirse la obra por otro medio sin información de la voluntad del autor, se usará por defecto para toda la producción científica alojada en el repositorio la licencia de **Atribución – Compartir igual (CC BY- SA)**.

Los repositorios *per se* (o a instancias del autor) podrán cambiar la licencia de uso por defecto según convenga para tipologías específicas (por ejemplo software), por caducidad de las licencias actuales, o por otros motivos.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Artículo 8. Política de derechos de autor

Independientemente de la licencia de uso elegida para la difusión de la producción científico-tecnológica, los autores detentan el derecho a que se mantenga la integridad de su trabajo y a ser adecuadamente reconocidos y citados.

Los autores y sus coautores, mantienen la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante ningún otro medio reemplazará al requerimiento de depósito en el repositorio institucional como se planteó en el artículo 1 de la presente política.

Al incluir las obras en los repositorios, los autores ceden a la Universidad Nacional de La Plata, de forma gratuita y **no exclusiva**, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, los derechos de su reproducción, distribución y comunicación pública del trabajo a través de Internet de forma libre y gratuita. Asimismo, se autoriza a realizar aquellas acciones que sean consideradas necesarias para asegurar su preservación y su acceso a través del tiempo.

La UNLP advierte a los autores que para la preservación de sus derechos de autor es recomendable otorgar licencias *no-exclusivas* de publicación a editoriales y revistas. Para que esto así sea, será fundamental que conste en el contrato con la editorial una mención explícita a la NO exclusividad del mismo. Se recomienda asimismo que ante dudas sobre el proceder con los contratos, se solicite asistencia a la Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP, al SEDICI o, en caso de existir, a la oficina técnica especializada de su Unidad Académica.

En caso de posibles conflictos que deban ser dirimidos en instancias civiles, administrativas o penales, frente a cualquier reclamo o demanda que pudiera surgir por parte de terceros, el repositorio “hará su mejor esfuerzo por contactar a los responsables y solicitar las aclaraciones del caso”.¹³

Cuando el repositorio tomase conocimiento de alguna denuncia fehaciente y debidamente fundada de plagio u otro tipo de controversia sobre un objeto digital, podrá determinar la suspensión temporal del acceso a esa producción científico-tecnológica hasta tanto se aclare la situación o se elimine definitivamente el acceso al documento en cuestión haciendo intervenir a la Dirección de Propiedad Intelectual y por su intermedio a la Secretaría Legal y Técnica de la UNLP.

Artículo 9. Política de resguardo de datos personales

La Universidad Nacional de La Plata resguardará los datos personales de las personas registradas en los repositorios de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 / Decreto Reglamentario N° 1558/2001).

13 Art. 7.6.- Responsabilidades y derechos. Resolución 753 - E/2016.



Artículo 10. Política de reuso de metadatos

Los repositorios de la UNLP expondrán todos los metadatos de sus obras de forma libre y gratuita en su portal web y a través de los protocolos de interoperabilidad estándares, como ser OAI-PMH y los que lo sucedan.

Los metadatos del repositorio serán luego replicados en otros catálogos nacionales e internacionales, tales como el Sistema Nacional de Repositorios Digitales y el Portal de Información de Ciencia y Tecnología Argentino.

El repositorio SEDICI ofrecerá todas las facilidades y herramientas informáticas necesarias para que la información alojada en él pueda ser reusada e incluida de forma automática desde otros sitios web institucionales de unidades académicas y unidades de investigación y desarrollo, utilizando mecanismos tecnológicos estándares como ser *OpenSearch*, *Atom* y *RSS*.

Artículo 11. Política de preservación

Los documentos depositados en el repositorio SEDICI serán almacenados por tiempo ilimitado, y se asegurará su accesibilidad y legibilidad.

Para este fin, se llevarán a cabo tareas periódicas tales como:

- Replicación de la información contenida en el repositorio.
- Actualizaciones del software que sustenta al repositorio.
- Análisis de estándares abiertos y monitoreo de vigencia de los formatos de archivos usados en el repositorio.
- Migración de formato de los archivos, en caso de detectarse archivos inaccesibles y formatos obsoletos o en camino de serlo.

Asimismo, se dotará a cada documento de una dirección persistente, denominada *handle*, a fin de garantizar la identificación durable e inequívoca de la obra.



Artículo 12. Actualización de procedimientos internos

Convocatorias

Toda convocatoria a subsidio o financiamiento proveniente de la UNLP que tenga entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá¹⁴ contener dentro de sus cláusulas contractuales una con la leyenda¹⁵

“A través del presente tomo/tomamos conocimiento de que estoy/estamos accediendo a un subsidio/financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI (indicar lo que corresponda) por lo cual la producción científico-tecnológica y datos primarios que pudieran resultar de este proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley Nº 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto a través del Repositorio de mi/nuestra institución de filiación (indicar lo que corresponda)”.

En las bases de las convocatorias a becas y proyectos se deberá notificar a los responsables que a ellos corresponde a su vez comunicar a los miembros de su equipo de investigación, colaboradores y/o coautores, las exigencias que establece la Ley Nº 26.899 y la presente política de Acceso Abierto.

Asimismo, se deberá pedir al solicitante de la convocatoria que indique:

- A. En qué momento¹⁶ del proyecto de investigación se espera generar la producción científico-tecnológica (incluyendo datos primarios) y en qué plazos, considerando los establecidos por la Ley, se estima que quedará disponible en acceso abierto.
- B. La elaboración de un plan de gestión de datos primarios de investigación, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el Anexo II.

Evaluación e informes finales

Toda vez que sea pertinente¹⁷, en las evaluaciones que la Universidad Nacional de La Plata realice sobre sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, se deberá contemplar el cumplimiento de la Ley Nº 26.899 y de la política institucional correspondiente.

14 Art. 3º, de la Ley Nº 26.899

15 Art. 5.1 Reglamento Operativo

16 Art. 5.2 Reglamento Operativo

17 Art. 9.3. Reglamento Operativo



A los informes que actualmente se entregan al finalizar un proyecto o beca de investigación, los autores deberán agregar, junto al detalle de la producción científico-tecnológica generada (incluidos los conjuntos de datos primarios), el enlace web al repositorio donde ésta fue depositada. En los casos donde se haya solicitado y/u otorgado una demora o excepción para la difusión pública, el repositorio indicará esta situación en el registro de metadatos correspondiente, así como los motivos exhibidos y la fecha en la que se espera que estén disponibles en acceso abierto.

Para las obras y conjuntos de datos que aún no se hayan depositado en el momento de entrega del informe, se deberá incluir la justificación correspondiente de acuerdo a las excepciones pautadas en el artículo 4.

De acuerdo al Artículo 26.3.3 de la Resolución 753 - E/2016 que refiere a los plazos para el cumplimiento de la Ley N° 26.899, la UNLP deberá¹⁸ informar al SNRD los casos de incumplimiento y consultar la base de datos de personas no elegibles para futuro financiamiento al momento de evaluar los proyectos a financiar.

Artículo 13. Entrada en vigencia de la política

Si bien la presente política entra en funcionamiento a partir de su aprobación, se tiene que la Ley N° 26.899 entró en vigencia¹⁹ el 3 de diciembre de 2013 y que la misma alcanza a la producción científico-tecnológica publicada a partir de ese momento y financiada con fondos públicos, a sus autores y a las instituciones del SNCTI, entre las cuales se encuentra la UNLP. Por ello, es válido afirmar que **el requisito de depósito de las obras en el artículo 1° aplica para toda obra publicada con fecha posterior al 3 de diciembre de 2013.**

La Universidad Nacional de La Plata incentiva a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado a publicar toda su producción en los repositorios de la UNLP, aunque la obra realizada sea previa a la sanción de la Ley N° 26.899 o esté fuera del alcance de dicha norma.

18 Art. 26.3.3 del Reglamento Operativo

19 Art. 9.2 del Reglamento Operativo



ANEXO II - Plan de gestión de datos

El Plan de Gestión de Datos es un documento que deberá elaborar el investigador o el grupo de investigadores que desarrolle un proyecto de investigación en el marco de la UNLP, en el momento de presentarse a una convocatoria. Este plan debería proporcionar información sobre los tipos y características de los datos que se generarán/trabajarán durante dichos proyectos, su uso potencial, la difusión futura prevista y su preservación, entre otras cuestiones. Por lo general, los planes de gestión de datos contienen la siguiente información:

- Creadores.
- Identificación del proyecto de investigación y de las agencias u organismos que financian la investigación.
- Tipología de los datos a generar y recopilar durante el proyecto.
- Estándares o normas que se utilizarán para generar los datos.
- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados: origen, naturaleza, escalas y métricas utilizadas, volumen de los datos, usuarios potenciales, palabras clave; idioma/s, fechas o períodos relevantes, tales como los de recolección, cobertura geográfica, metodología de colecta o generación, procesamiento, datos asociados, extensiones de archivo y formato, estructura/organización de los datos, lista de variables, glosarios de códigos y abreviaturas, enlace a las publicaciones científicas (preferentemente el enlace al/a los repositorio/s) que esos datos respaldan, información sobre si existen o no datos similares, y las posibilidades de su integración y reutilización, volumen, versiones, cada versión del conjunto de datos, deberá denominarse de una manera diferente.
- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización.
- Condiciones de acceso y uso previstas.
- Esquemas de metadatos con que se podrían describir los conjuntos de datos
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio.

Dada la heterogeneidad de la comunidad de la UNLP y la complejidad de las actividades de gestión de los datos, se prevé dar apoyo técnico, acompañamiento y formación especializada a los investigadores que así lo requieran para que puedan elaborar sus planes de gestión de datos, comprender la política de datos abiertos y cumplir con los requerimientos de esta Política. Ese apoyo y asesoramiento se ofrecerá desde la Biblioteca Pública y de las Facultades, los repositorios, la coordinación de revistas, y la Dirección de Visibilidad de la Producción científica.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



ANEXO III - Ayuda para investigadores

Introducción

Un repositorio institucional puede albergar diferentes tipos de materiales de acuerdo a sus políticas, desde tesis y trabajos presentados en congresos, hasta documentos institucionales, tales como normas, ordenanzas, convenios, etc.

¿Qué es el autoarchivo?

Autoarchivo es el proceso de poner a disposición en el repositorio Institucional una obra del propio autor para que esté disponible en Acceso Abierto a través de Internet y/o para cumplir algún mandato de los organismos de financiamiento.

Pasos para realizar el autoarchivo de un documento:

1. Iniciar sesión en la web del repositorio, en caso de no tener una cuenta creada puede registrarse en el momento usando sólo su email.
2. Comenzar la carga, describir brevemente el documento y subir los archivos.
3. Elegir una licencia de uso (típicamente *Creative Commons*) que se anexará a la obra, indicando qué puede hacer el lector con la obra.

Versiones de los artículos

- *Pre-print*: es la versión previa a la revisión por pares, la que se envía a la revista. También se suele denominar “manuscrito” o “borrador”.
- *Post-print*: es la versión final del autor aceptada por el editor, una vez finalizado el proceso de revisión por pares, en la cual el autor ha incorporado los cambios o correcciones resultados de dicha revisión. Contienen el mismo contenido que será finalmente publicado aunque pueden no tener la misma apariencia, ya que a menudo las editoriales se reservan sus propias tipografías y formatos.
- Versión final: es la versión definitiva, maquetada por el editor para su publicación. También se suele llamar post-print del editor, versión publicada o versión del editor. Un artículo ya publicado en una revista científica puede ser alojado en un repositorio institucional, sin embargo, no todas las revistas permiten la publicación ni tampoco la utilización de los archivos en su versión final.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

¿Dónde buscar información sobre las licencias de las revistas?

Sherpa-Romeo es una base de datos que recopila las políticas de derechos de autor de las principales revistas técnico-científicas del mundo. Basta introducir el nombre o ISSN de la revista de la que se desea conocer su política para que Sherpa brinde esa información en forma indicando las posibilidades y limitaciones al autoarchivo que cada revista propone.



Buscar

Titulos o ISSN de revista Nombres de editoriales

Título exacto comienza por contiene ISSN

[Búsqueda avanzada](#)

En caso que la revista no aparezca en SHERPA RoMEO, es recomendable visitar el sitio web de la revista y chequear las políticas de derecho de autor que sostienen, así como su licencia de uso, ej *Creative Commons*. Si la revista se declara de acceso abierto y utiliza una licencia CC, el autor puede autoarchivar su trabajo (salvo que se diga explícitamente lo contrario) enviando la versión final.

Además de SHERPA RoMEO, existen algunos sitios similares que reúnen esta misma información para las revistas de distintos países, tales como:

- [Malena](#): Políticas de jerarquización, acceso y archivo de las publicaciones científicas argentinas
- [Dulcinea](#): Sitio que registra las políticas editoriales de las revistas españolas respecto al acceso a sus archivos, los derechos de explotación y sus licencias de publicación.
- [Mir@bel](#): Servicio de información sobre revistas científicas francófonas

¿Qué es una licencia de uso?

Una licencia de uso es un documento que expresa la voluntad del autor sobre los límites y alcances del uso que pueden hacer las personas respecto a la copia, reproducción, modificación, traducción y adaptación de su obra. En publicaciones/literatura científica las Licencias *Creative Commons* son las más utilizadas.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



De manera simplificada, este tipo de Licencias aseguran la obligación de mencionar al autor toda vez que se utiliza su obra y establece los siguientes permisos/restricciones:

- la obra puede (o no) ser reutilizada en como parte de otro trabajo que persiga un fin comercial
- se permiten (o no) generar obras derivadas,
- se fuerza (o no) a que toda obra derivada mantenga la misma licencia.

¿Qué significa todo esto traducido en términos prácticos y qué deben hacer los investigadores que deben subir sus materiales al repositorio?

La primera y más importante recomendación es que, en lo posible, **no deben ceder los derechos a las editoriales y revistas con carácter exclusivo**, porque eso restringe los usos de la obra y fuerza a pedir permiso a la Editorial.

Es recomendable que los investigadores guarden copias de todos los “momentos” de sus trabajos: a enviar el primer borrador (**preprint**), al subir la **versión revisada y aceptada (post-print)** y una **copia del autor de la obra publicada (versión final)** y que presten especial atención a los contratos firmados con las revistas para saber sus alcances y qué política de autoarchivo permite la revista.

En segundo lugar, la versión más segura para enviar al repositorio siempre es el **post-print** ya evaluado pero sin la maquetación final de la revista, ya que en una gran mayoría de casos es el que las revistas permiten autoarchivar sin problemas.

Cuando no sea posible subir las versiones *postprint* o final, es posible autoarchivar en el repositorio la versión *preprint* enviada a la revista.

Conviene asimismo que los investigadores se familiaricen con la base de datos Sherpa-Romeo y, desde luego, que consulten con los referencistas y bibliotecarios todas las dudas que les surjan a la hora de subir sus trabajos.

Siempre es recomendable revisar en detalle los distintos términos que aparecen en los contratos con las revistas.

La producción intelectual almacenada en repositorios cuenta con varias ventajas: mayor visibilidad de la investigación, rápida indexación por sitios como Google Scholar, preservación digital de los archivos a lo largo del tiempo.

Importante: si la obra fue publicada luego de 2013, prevalecen los plazos de depósito establecidos por la Ley N° 26.899, **incluso si fue publicada con una editorial**. Es decir, toda

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



obra publicada luego de 2013 debe ser depositada en un repositorio de la institución, independientemente del lugar y condiciones de publicación. Unas pocas excepciones aplican sobre esta regla, las cuales están explicadas en el artículo 4° de la Política de Acceso Abierto de la UNLP.

Al confeccionar las bibliografías, referencias y citas bibliográficas se recomienda incluir los vínculos a aquellas versiones que se encuentren disponibles en acceso abierto, en caso que existan, de las obras y conjuntos de datos que se han consultado.

Cuando una editorial solicite acceso a los conjuntos de datos que respaldan una publicación, deberá²⁰ otorgarse el/los enlace/s permanente/s correspondiente/s a los conjuntos de datos en el repositorio institucional en que se han depositado.

Modelo de addenda al contrato de publicación con una editorial

Si el autor lo desea, puede realizar una addenda al contrato de edición que generalmente se firma con una editorial al momento de acordar la publicación, mediante la cual se le informa de los alcances de la Ley Nº 26.899 y el autor se reserva el derecho de autoarchivar sus producciones en un repositorio institucional de acceso abierto dentro del plazo establecido por la ley. [En este enlace](#) es posible consultar y descargar un modelo de adenda para usar en estos casos, elaborado con el asesoramiento jurídico de la Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP: